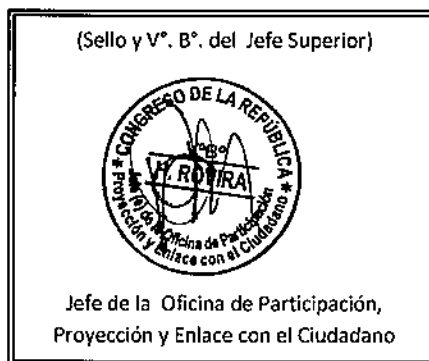


PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Nº 01-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR

PROCEDIMIENTO DEL PARLAMENTO JOVEN

APROBACIÓN:



FECHA DE APROBACIÓN: Lima, 07 de julio de 2014

UNIDAD RESPONSABLE: Área de Participación, Atención y
Educación Ciudadana

=====

Distribución:

- Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano
- Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana
- Oficina de Prevención y Seguridad
- Oficina de Procesos y Estándares
- Archivo.

PROCEDIMIENTO DE PARLAMENTO JOVEN

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos necesarios para la correcta ejecución del Parlamento Joven.

2. FINALIDAD

Dar a conocer que se realizan las labores en el Congreso de la República a través de la simulación del trabajo en comisiones, debates del Pleno, y presentación de mociones, entre otras actividades de índole legislativa. Está dirigido a jóvenes entre 18 y 29 años de las distintas regiones del país.



3. ALCANCE

El presente procedimiento técnico administrativo (PTA) es de aplicación directa del Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana a través del responsable designado.

El órgano competente para verificar la aplicación y cumplimiento de las normas del Procedimiento Técnico Administrativo (PTA), respecto a la correcta ejecución del Parlamento Joven es el Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana.

4. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

El presente Procedimiento Técnico Administrativo (PTA) puede ser modificado y actualizado por efectos de la evaluación periódica de su aplicación, en concordancia con lo dispuesto con la Directiva N° 01-2011-DGA/CR "Procedimientos para la Elaboración y Actualización de Documentos Normativos de Gestión – Directivas - Procedimientos", para lo cual la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano, en coordinación con la Oficina de Procesos y Estándares, presentará el proyecto correspondiente para su actualización.



5. GENERALIDADES

5.1 Del Parlamento Joven

La Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano ejecuta el Parlamento Joven, bajo los lineamientos descritos en el presente Procedimiento Técnico Administrativo, y de acuerdo a lo descrito en el Reglamento del Parlamento Joven (Anexo 1).



5.2 De las funciones del Responsable designado

El Jefe de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano designa formalmente a un servidor de su dependencia en el rol de responsable quien asume las siguientes funciones:

- a. Realizar convocatoria para inscripciones.
- b. Solicitar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de inicio de inscripción.
- c. Verificar datos de jóvenes inscritos y solicitar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación.
- d. Establecer cronograma de actividades y personal para las regiones con el jefe del área.
- e. Ejecutar capacitaciones y realizar evaluaciones.
- f. Seleccionar parlamentarios jóvenes y verificar la información.
- g. Coordinar publicación con la Oficina de Tecnologías de Información en el portal de Parlamento Joven.
- h. Iniciar y clausurar el plenario regional.
- i. Coordinar traslado de Parlamentarios.
- j. Coordinar con la Oficina de Prevención y Seguridad para el ingreso de Parlamentarios Jóvenes.
- k. Instruir la metodología del debate en el plenario nacional.
- l. Desarrollar el plenario.
- m. Crear los perfiles y criterios de selección del equipo de trabajo.
- n. Elaborar o modificar el reglamento con aprobación del Jefe del Área de Participación Atención y Educación Ciudadana.
- o. Exponer en las jornadas de capacitación.
- p. Remitir o delegar a un miembro de su equipo el requerimiento de pasajes y viáticos al responsable del Área encargado de gestionarlos.
- q. Proponer modificaciones y/o actualizaciones a los documentos de gestión.
- r. Administrar la plataforma Moodle en lo concerniente al Parlamento Joven
- s. Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia por la instancia superior.



5.3 Del horario de atención

Tipo de actividad	Días	Horario
Absolución de dudas y consultas.	Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes.	De 9:00 a.m. a 5: 00 p.m.

6. ESPECIFICACIONES

6.1 De la fase previa a los Plenarios

6.1.1 De la selección de regiones beneficiarias y la convocatoria



El responsable con el Jefe del Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana, define las 25 regiones y procede a dividir las en grupos de 4, a fin de establecer el cronograma para la realización del proceso de convocatoria, capacitación y las sesiones plenarias para cada grupo regional, así como el Pleno Nacional.

6.1.2 De la provisión de materiales

El Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana solicita al Departamento de Logística, la provisión de los materiales de apoyo a fin de ser utilizados en los eventos a realizarse (folders, lapiceros y demás merchandising).

6.1.3 De la inscripción en el Parlamento Joven

a) El Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana tiene una página web oficial en la cual publica información sobre el Parlamento Joven a fin de que los jóvenes interesados se informen (<http://www.congreso.gob.pe/participa/parlamento-joven/index.html>). El equipo del Parlamento Joven es responsable del contenido que se publique en su página.

b) Mediante un formulario específico se recaban los datos de contacto de los jóvenes; además de los campos donde se deben registrar los requisitos mínimos para ser seleccionados.

El formulario de inscripción se publica en la página web de Parlamento Joven, a fin de que los jóvenes remitan la información requerida para su inscripción, la cual estará disponible para los interesados las 24 horas del día durante el periodo de convocatoria. Los requisitos básicos para participar son:

- Edad: 18 a 29 años
- Residencia: Residir en una de las Regiones donde se realiza la convocatoria.
- Capacidad: Demostrar capacidad de liderazgo.

El Reglamento del Parlamento Joven establece los requisitos específicos.

6.1.4 De la selección de participantes

- a) Terminado el periodo de convocatoria, se procede a la desactivación del formulario de inscripción en el Portal del Parlamento Joven.
- b) Se verifica el cumplimiento de los requisitos de inscripción de todos los jóvenes que han postulado, elaborando una relación de aptos, la cual debe tener el visto bueno del Jefe de Área.
- c) Se publica la relación de jóvenes declarados aptos y no aptos que debe contener: nombres, apellidos y DNI.



6.1.5 Del establecimiento del cronograma y personal asignado

Una vez que se tiene el número exacto de jóvenes declarados aptos por cada región, se procede a establecer el cronograma de actividades y definir al personal encargado de ejecutar las actividades:

- 1 capacitación virtual por región
- 4 capacitaciones presenciales (una para cada región)
- 4 plenarios regionales (por grupo de regiones)
- 1 plenario nacional (en Lima)

6.1.6 De la solicitud de apoyo para la realización de los eventos

El responsable gestiona ante las instituciones que se encuentran en las regiones convocadas, apoyo para la realización de las actividades programadas (capacitaciones y plenarios) a fin de facilitar el uso de locales acondicionados, coffee break y /o almuerzo para los participantes.

6.1.7 De la ejecución de la capacitación

El responsable confirma previamente la disponibilidad del local con las instalaciones adecuadas (apoyo de instituciones de la zona) y los materiales necesarios para la ejecución de la actividad.

Los temas sobre los cuales versará la capacitación serán:

- I. Procedimientos Parlamentarios
- II. Liderazgo
- III. Representación Política
- IV. Congreso de la República

Pudiendo desdoblarse en distintos contenidos, los que serán aprobados por el Jefe del Área Participación Atención y Enlace con el Ciudadano.

6.1.8 De la evaluación

Efectuada la capacitación, se procede a tomar un examen a todos los jóvenes participantes en Parlamento Joven. Esta prueba versa exclusivamente sobre los temas abordados en la capacitación.

Modalidades del Examen:

- **Modalidad Virtual:** se procede a configurar un examen en la plataforma educativa "Moodle" y es tomado después de 7 días de efectuada la capacitación virtual.

La evaluación consta de 50 preguntas de los cursos dictados, se otorga 1 punto por respuesta correcta, cero si no hay respuesta y ½ punto en contra por respuesta errada.



Para rendir el examen se remite a cada participante un usuario y su respectiva contraseña.

De haber baja o nula banda ancha, el responsable de Parlamento Joven propondrá la modalidad de evaluación.

Examen Presencial: La evaluación consta de 40 preguntas correspondientes a los cursos dictados. El examen no tiene puntos en contra y es tomado al final de la capacitación a efectuarse.

Para ambas modalidades de examen, en caso de empate para determinar la cantidad máxima de los participantes, se procede a tomar un examen adicional de 15 preguntas, cada respuesta mal contestada tendrá 50% de su valor en contra.

6.1.9 De la selección y publicación de participantes

- Luego de la evaluación se procede a ordenar a los postulantes de acuerdo al puntaje obtenido y en forma descendente seleccionando a los 30 mejores promedios.
- Los que obtengan los 25 primeros puestos, serán los Parlamentarios Jóvenes de su región; mientras que los 5 promedios siguientes (del 26 al 30) serán los Parlamentarios Jóvenes Accesitarios.
- Se procede con la revisión de toda la documentación solicitada durante la inscripción a los 30 Parlamentarios Jóvenes y accesitarios de cada región.
- En caso de excluir a algún parlamentario por la discrepancia de los datos declarados o falta de sustentación de los mismos, según reglamento de Parlamento Joven (Anexo 1), se procede a comunicarse con el joven que haya ocupado el puesto inmediato siguiente para que asuma el puesto de Parlamentario Joven o Parlamentario Joven Accesitario según sea el caso.
- La relación de los Parlamentarios Jóvenes y la de los accesitarios, se publica en la página web.

6.1.10 De la realización del Plenario Regional

Luego de la publicación de la lista de Parlamentarios Jóvenes se procede a la convocatoria y ejecución del Plenario Regional, en la cual se instruye sobre la práctica parlamentaria y cómo se realiza el trabajo en comisiones.

- Este Plenario Regional se compone por los 25 Parlamentarios Jóvenes de la región con derecho a voz y voto, Además de la presencia de los 5 parlamentarios jóvenes accesitarios los cuales tienen voz y voto.
- Se les orienta a organizarse por bancadas.



- c) La Mesa de Instalación se compone, en primera instancia, por los Congresistas de la Región, o en su defecto, por tres (03) miembros elegidos por el Plenario.
- d) Se realiza la instalación de la Mesa Directiva de cada región conformado por 4 miembros, 1 presidente y 3 vicepresidentes.
- e) Se desarrolla el Plenario en cuatro etapas: debate sobre la problemática de la región, discusión de propuestas, formulación de documentos de trabajo y votación.
- f) La discusión de la problemática y el planteamiento de propuestas, se realiza mediante la conformación de comisiones.
- g) Culminando el evento se otorga las constancias que los acredite como Parlamentarios Jóvenes Regionales.

6.2 De la preparación del Plenario Nacional

6.2.1 De la coordinación logística para el Plenario Nacional

El responsable realiza las coordinaciones para el traslado de los Parlamentarios Jóvenes, desde su lugar de origen a la ciudad de Lima para la realización del Plenario Nacional.

Los Parlamentarios Jóvenes deben firmar, previamente una carta de compromiso de viaje (Anexo 4), la cual debe estar dirigida al Jefe de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano, mediante la cual se supeditan a las condiciones para la adquisición de sus pasajes.

6.2.2 De las facilidades para ingreso

El día de la realización del evento, el personal designado coordina con la Oficina de Prevención y Seguridad para agilizar el ingreso de los Parlamentarios Jóvenes a las instalaciones del Congreso.

6.3 Del Plenario Nacional

En el Plenario Nacional, que se realiza en uno de los ambientes del Congreso de la República, participan 100 Parlamentarios Jóvenes representantes de las regiones seleccionadas. Se organizan por bancadas que contarán con representantes de cada región participante. En dicho evento se debaten los proyectos de ley priorizados y tratados en los Plenarios Regionales (Anexo 3). Los Jóvenes Accesitarios participan según las atribuciones señaladas en el reglamento (Anexo 1) y la metodología (Anexo 2)

La Mesa Directiva Nacional estará compuesta en primera instancia por los miembros de la Mesa Directiva del Congreso de la República, o en su defecto por tres (03) miembros elegidos en el Plenario Nacional.

El desarrollo del plenario será de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 2 del Anexo 3, Metodología de trabajo del Parlamento Joven.



6.4 De la solicitud de instalaciones para Plenario Nacional

El responsable hace la separación de salas que sean necesarias para las actividades de trabajo en comisiones y debate en el Plenario Nacional, indicando fechas, horarios de trabajo y número de participantes.

6.4.1 Actividades Complementarias

El personal encargado en esta actividad se distribuye para las siguientes actividades:

- a) Coordinación para recoger a los Parlamentarios Jóvenes y para el servicio de los proveedores de la Alimentación (desayuno, almuerzo y cena).
- b) Coordinación para el transporte de los Parlamentarios Jóvenes desde las instalaciones del hotel hasta el terminal aéreo o terrestre.

6.4.2 De la rendición de cuentas

El personal del Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana asignado a cada viaje, para la rendición de sus gastos tiene un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la culminación del evento, bajo responsabilidad del comisionado.

6.4.3 De la evaluación de servicio y encuesta

Entre los meses de diciembre a marzo el responsable realiza una encuesta a los usuarios para evaluar la calidad del servicio prestado y conocer la propuesta de mejoras.



7. BASE LEGAL

- Reglamento del Congreso de la Republica
- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Congreso de la Republica.
- Manual de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.

8. ANEXOS

- Anexo 1: Reglamento de Parlamento Joven.
- Anexo 2: Bases del Parlamento Joven
- Anexo 3 : Código de Ética del Parlamento Joven
- Anexo 4 : Compromiso de viaje
- Anexo 5 : Diagrama de Flujo



REGLAMENTO DE PARLAMENTO JOVEN

CAPÍTULO PRELIMINAR Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente Reglamento precisa las funciones de los Parlamentarios Jóvenes y de su Mesa Directiva, define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes; y regula los procedimientos para su funcionamiento.

Artículo 2°. El Parlamento Joven es un órgano de la sociedad civil adscrito a la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso de la República, encargado de cooperar con las actividades de la Oficina y apoyar a los congresistas en las funciones representativas, legislativas, de control político y las demás que establece el reglamento del Congreso. Es unicameral y está integrado por 100 parlamentarios jóvenes titulares de cuatro regiones, y 20 accesitarios.

CAPÍTULO I FUNCIONES DEL PARLAMENTO JOVEN

Apoyo a la Función Legislativa

Artículo 4°. Los parlamentarios jóvenes tienen el derecho de elaborar iniciativas y sugerencias legislativas y presentarlos, vía el Parlamento Virtual Peruano, al Congreso de la República; Asimismo, servir de facilitadores a las Comisiones en las audiencias descentralizadas sobre los diferentes proyectos de Ley.

Apoyo a la Función de Control Político

Artículo 5°. Los parlamentarios jóvenes colaboran con los congresistas de su región en las diferentes actividades, presentado informes, indicios y sugerencias. Colaboran en la organización y difusión de las sesiones descentralizadas de las comisiones de investigación y los grupos especiales de trabajo.

Apoyo a la Función de representación

Artículo 6°. Los parlamentarios jóvenes apoyan a los congresistas de su región en la semana de representación, a solicitud de ellos. Proponen sugerencias a la gestión de representación en cada distrito electoral, promueven la participación de la sociedad civil en las actividades que realizan los congresistas en la semana de representación; asimismo, apoyan en la difusión de las actividades, cooperan con las audiencias públicas, acompañan a los congresistas en su agenda regional a fin de conocer la dinámica de la semana de representación.

Apoyo a la Oficina de Participación Ciudadana

Artículo 7°. Son funciones de los parlamentarios jóvenes cooperar con la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano en las diferentes actividades descentralizadas que realiza, así como proponer la ejecución de los diversos programas de ésta en las regiones que pertenecen. Informar sobre la importancia de los programas de educación cívica en el fortalecimiento de la ciudadanía y del sistema democrático.



CAPÍTULO II

Proceso de Constitución del Parlamento Joven

Definición y alcances

Artículo 8°. Desde que se publique en forma oficial los resultados de las notas ponderadas por la coordinación de Parlamento Joven. Se dispondrá que se realicen las coordinaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de conformación del parlamento joven Regional, que comprenda desde la difusión oficial de los resultados hasta el acto de instalación del Parlamento Joven.

Junta Preparatoria

Artículo 9°. Actuará como La Oficialía Mayor del Parlamento Joven el coordinador del programa quien actuará según los procedimientos establecidos para la instalación de la mesa directiva electa Regional y Nacional.

Preside la Mesa Directiva de las Juntas Preparatorias, el Parlamentario Joven que obtuvo la mayor nota en su ponderado por región.

Si alguno de los llamados no aceptara integrar la Mesa Directiva de la Junta Preparatoria o tuvieran algún impedimento, serán llamados en orden de edad los que les sigan en forma sucesiva hasta conformar la Mesa Directiva Transitoria.

El Presidente de la Junta Preparatoria coordina con el Facilitador del programa para que el trabajo se realice de la mejor manera y sin obstáculos.

Convocatoria de la Junta Preparatoria

Artículo 10°. La Junta Preparatoria realiza las coordinaciones necesarias y cita a sesión.

En la citación se da a conocer la agenda, que únicamente tratara sobre el acto formal de instalación de la Junta Preparatoria, la incorporación formal de elección de la Mesa Directiva.

Sesión de Junta Preparatoria e Instalación del Parlamento joven

Artículo 11°. La sesión de Junta Preparatoria es de carácter permanente hasta que se cumpla con los asuntos de la agenda.

En primer lugar se procede a la incorporación formal de los parlamentarios seleccionados mediante el juramento. Podrán participar en el Plenario Regional los titulares y accesitarios.

Para el plenario Nacional solo podrán participar y ser incorporados los parlamentarios jóvenes titulares, ante la ausencia de los parlamentarios titulares se incorporará a los parlamentarios jóvenes accesitarios correspondiente a su Región según orden de ponderado y con aprobación del coordinador del programa.

Reunido el Pleno, el Presidente procede a la instalación del respectivo período anual ordinario de sesiones.

Elección de la Mesa Directiva

Artículo 12°. Los Parlamentarios Jóvenes en el caso de instalación de un nuevo período anual de sesiones, los Grupos Parlamentarios debidamente constituidos, pueden presentar a la Oficialía Mayor (coordinador del programa) las listas de candidatos para ocupar los cargos de la Mesa Directiva del Congreso, antes de la fecha prevista para la elección. Las listas serán completas. Debe proponerse un candidato para cada cargo que corresponda, acompañándose



la firma del vocero autorizado de uno o más Grupos Parlamentarios, en función al número de grupos parlamentarios que integran la lista.

La Oficialía Mayor pública las listas inscritas y da cuenta al Presidente de la Junta Preparatoria.

Si el Presidente de la Junta Preparatoria o uno de los integrantes fueran candidatos a uno de los cargos por elegirse, preside el acto electoral el llamado a sustituirlo de acuerdo con el Reglamento.

CAPÍTULO II

Estatuto de los Parlamentarios Jóvenes

Denominación de los miembros del Parlamento joven

Artículo 13°. Los seleccionados del Parlamento Joven se denominan Parlamentarios Jóvenes. En los documentos oficiales pueden utilizar, debajo de su nombre, la denominación Parlamentario Joven.

Renuncia al cargo y vacancia

Artículo 15°. El cargo de Parlamentario Joven es renunciable previa carta escrita y sustentada al coordinador del programa. Sólo vaca por muerte, inhabilitación física o mental permanente que impida ejercer la función y por inhabilitación.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y atribuciones

Artículo 16°.- En su conducta, el Parlamentario Joven y/o Parlamentario Joven Accesitario da ejemplo de su vocación de servicio y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 17°.- El Parlamentario Joven y/o Parlamentario Joven Accesitario realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad.

Artículo 18°.- Son derechos de los Parlamentarios Jóvenes los siguientes:

- Recibir información sobre las actividades que se realicen en el Parlamento Joven.
- Derecho a ser escuchado ante la Comisión de Ética y Monitoreo.
- Derecho a poder asumir la defensa de otro Parlamentario Joven/o Parlamentario Joven Accesitario en el marco de un proceso disciplinario.
- Asistir a todo evento de diversa índole, siempre y cuando, su cargo de Parlamentario Joven y/o Parlamentario Joven Accesitario no sea utilizado o nombrado antes, durante y después de la realización del evento.
- El /la Parlamentario/a Joven titular tiene derecho a voz y voto en las comisiones, pleno Regional y Nacional.
- Los Parlamentarios/as Accesitario tiene derecho a voz y voto en las comisiones y pleno regional, pero solo contarán con voz en caso de asistir al plenario nacional.

Artículo 19°.- Son obligaciones del Parlamentario Joven y/o Parlamentario Joven Accesitario los siguientes:

- Prestar atención a las comunicaciones que realice la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano.



- b. Asistir a los eventos, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo, que la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano invite a asistir.
- c. Responsabilizarse por todo documento que firma y pone en relevancia el cargo que ostenta. Bajo la posibilidad de ser investigado por la "Comisión de Ética y Monitoreo" y ser sancionado si la comisión lo considera.
- d. En caso de querer asistir a un evento que no haya sido coordinado por la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano, deberán solicitar permiso por escrito (con la posibilidad de remitirlo vía correo electrónico) a la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano a fin de que se emita la autorización de ser el caso.

De los Parlamentarios Jóvenes Accesitarios

Artículo 20°.- Son prohibiciones del "Parlamentario Joven" los siguientes:

- a. Prohibido efectuar gestiones personales o partidarias utilizando su cargo o manifestando una vinculación con "Parlamento Joven", Congreso de la República o a la misma Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano.
- b. Prohibido la emisión de certificaciones, cartas o demás documentos (se incluye las tarjetas de presentación) por parte de los "Parlamentarios Joven" y/o "Parlamentarios Jóvenes Accesitarios" para el uso con terceros ajenos a "Parlamento Joven".
- c. Prohibido aceptar invitaciones a eventos que pudieran comprometer la imparcialidad de "Parlamento Joven".
- d. Prohibido solicitar trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas.
- e. Prohibido efectuar declaraciones en prensa escrita, radial o televisiva sin previa autorización de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano. Asimismo, si contara con la autorización de la Oficina, todas las declaraciones que hiciese deberán ser de manera expresa a "título personal" dejando en claro que sus opiniones no vinculan en absoluto a "Parlamento Joven" o a la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano.
- f. Prohibido atribuirse acciones, potestades o representación de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano; así como de las demás oficinas y/o órganos del Congreso de la República, bajo la premisa de ser una falta grave y tener la sanción de ser expulsado de Parlamento Joven y el retiro de las credenciales.



Atribuciones

Artículo 21°.- Son atribuciones del "Parlamentario Joven" y/o "Parlamentario Joven Accesitario" los siguientes:

- a. Solicitar copia de su credencial de Parlamentario Joven.
- b. Solicitar constancia y/o carta de su participación en Parlamento Joven. Cabe agregar que la oficina se reserva derecho de emisión de los mismos por faltas al reglamento.

De la rendición de cuentas de sus actividades

Artículo 22°.- El "Parlamentario Joven" y/o "Parlamentario Joven Accesitario", en virtud del principio de transparencia, presentará al final de cada mes un reporte de las actividades que haya realizado. El informe debe ser remitido mediante el llenado del formulario que la "Oficina



de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano" hace llegar a los "Parlamentarios Jóvenes".

El incumplimiento con la obligación de remitir el informe será considerado una falta leve; salvaguardando la posibilidad de ser investigado por la "Comisión de Ética y Monitoreo".

Si se verifica que ha ocultado una actividad en el cual participó y se hizo uso de su cargo será considerada como falta grave o muy grave dependiendo de lo que decida la comisión de "Ética y Monitoreo"

De las relaciones entre los parlamentarios jóvenes

Artículo 23°.- Es obligación del "Parlamentario Joven" y/o "Parlamentario Joven Accesorio" tratar a sus colegas con respeto y tolerancia así como observar las normas de cortesía y las de disciplina.

Cabe mencionar que es deber de todo "Parlamentario Joven" y "Parlamentario Joven Accesorio" ser un fiel observador de la conducta de sus pares y que si hubiera indicio de la comisión de una infracción dar inmediato aviso a la "Comisión de Ética y Monitoreo".

Reemplazo por el accesorio

Artículo 24°. En caso de muerte, o enfermedad o accidente que lo inhabilite de manera permanente para el ejercicio de sus funciones; o que haya sido inhabilitado o destituido por infracción; o que haya sido aceptado su renuncia, el Congresista será reemplazado por el accesorio.

En el caso de inhabilitación por enfermedad, el Congresista seguirá siendo el titular pero será reemplazado presencialmente por un accesorio.



CAPÍTULO III

Organización del Parlamento Joven

SECCIÓN PRELIMINAR Disposiciones Generales



ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 25°. La organización del Parlamento Joven existirá en el ámbito de organización y trabajo de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano.

ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO JOVEN

Artículo 26°. La organización del parlamento joven tiene los siguientes órganos:

- a) El Pleno.
- b) La Mesa Directiva.
- c) Las Comisiones, que pueden ser ordinarias y de estudio

Todos los órganos del Parlamento Joven tienen la obligación de proporcionar la información y asuntos sobre los que conocen y asumen competencia a la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano. La Presidencia o, en su caso, el Vocero de cada órgano, dispone la remisión de la información sobre la labor que desarrollan los órganos que presiden o representan al órgano del servicio parlamentario responsable de centralizar, sistematizar, organizar estadísticamente y publicar dicha información.



MESA DIRECTIVA

Artículo 27°. La Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Parlamento joven y de los debates que se realizan en el Pleno del mismo, de la Comisión Permanente y del Consejo Directivo, así como la representación oficial del Parlamento joven en los actos protocolares. Está compuesta por el Presidente y tres Vicepresidentes.

LAS COMISIONES. DEFINICIÓN Y REGLAS DE CONFORMACIÓN

Artículo 28°. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados del parlamento Joven, cuya función principal es el apoyo a la labor de las Comisiones del Congreso. Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como parlamentarios jóvenes.

Artículo 29.- En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Parlamento Joven.

Artículo 30.- Respetando lo mencionado cada bancada en reunión con sus voceros definirán a que comisión podrán integrar.



PARLAMENTO JOVEN

BASES

1. Objeto de Parlamento Joven

El Parlamento Joven depende del Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana, que busca promover un espacio de construcción de ciudadanía y liderazgo a través de prácticas democráticas entre jóvenes líderes seleccionados de 25 regiones.

2. Requisitos de Postulación

1. Jóvenes cuyas edades estén en el rango de edad de 18 a 29 años de edad (al momento de efectuarse el Plenario Nacional)
2. Ser líder juvenil (Pertenecer a alguna organización social, política, gremial o desempeñarse en algún cargo) o tener potencial para serlo (demostrar capacidad, actitudes de liderazgo y compromiso social).

3. Proceso

3.1 Selección de APTOS

1. Inscripciones (según cronograma que se publique)
2. Publicación de postulantes
3. Depuración de Postulantes (conforme a los requisitos de postulación)
4. Publicación de APTOS

3.2 Selección de Parlamentarios Jóvenes

1. Capacitación virtual y presencial en la Región de Postulación
2. Rendición de Examen (conforme a las capacitaciones y material educativo que se dé en la capacitación)
3. Publicación de resultados oficiales (conforme a las fechas que se establezcan) y selección de los 25 mejores de cada región.
4. Confirmación de los datos declarados por los 25 mejores postulantes
5. Resultados finales para cada región (conforme al cronograma), en la cual se publicará quienes son los 25 "Parlamentarios Jóvenes" por cada región (habiéndose confirmado la veracidad de los datos declarados al momento de su inscripción). Además de la selección de 5 parlamentarios jóvenes ACCESITARIOS.
6. El periodo legislativo será delimitado en la constancia de acreditación.

4. Disposiciones finales

- * Los participantes de Parlamento Joven se obligan a participar en todos los eventos que se organicen en razón de este.
- * Los participantes, al momento de la inscripción, deben consignar los datos de manera clara y concisa.



- * Los participantes al momento de la inscripción y llenado de ficha, aceptan que en cualquier momento de la ejecución de Parlamento Joven se pueda revisar y solicitar el sustento de la información declarada.
- * La discrepancia de los datos declarados o falta de sustentación de los mismos será base suficiente para la exclusión del participante.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL PARLAMENTO JOVEN

Artículo 1°.- En su conducta, el Parlamentario Joven da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2°.- El Parlamentario Joven realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 3°.- Son deberes de conducta de los parlamentarios jóvenes los siguientes:

- a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- b) Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones.
- c) Declinar atenciones que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones.
- d) No pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas.
- e) En el caso de participar en la discusión de temas, investigaciones y/o en el debate o aprobación de leyes en las cuales puedan estar favorecidos intereses económicos directos personales o familiares, deberá hacer explícitas tales vinculaciones.
- f) Responsabilizarse por todo documento que firma y sella.



DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Artículo 4°. En el Parlamento Joven funciona una Comisión de Ética Parlamentaria encargada de promover la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el presente Código.

Artículo 5°. La Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por una terna integrada por el Jefe de la Oficina de Participación Proyección y Enlace con el Ciudadano, el responsable de Parlamento Joven y el facilitador.

Artículo 6°. El procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria se inicia de oficio o a pedido de parte. Las denuncias deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

La Comisión de Ética Parlamentaria actúa de oficio, por acuerdo simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al Código de Ética Parlamentaria.

Artículo 7°.- Las faltas clasifican en las siguientes categorías: Leve, Grave y Muy Grave

Artículo 8°.- Según la gravedad de la falta se impondrán las siguientes sanciones:



TIPO DE FALTA	PRIMERA SANCIÓN	SEGUNDA SANCIÓN	TERCERA SANCIÓN
Leve	Registro y publicación de su falta en el portal	En el caso de ser sancionado por falta leve por segunda vez se procederá al registro y publicación de su falta en el portal; asimismo, suspensión de su labor como Parlamentario Joven o Parlamentario Joven Accesitario como máximo dos meses según la decisión de la Comisión de Ética y Monitoreo.	En el caso de ser sancionado por falta leve cuatro veces se procederá al retiro de las credenciales de Parlamentario Joven o Parlamentario Joven Accesitario y hacer público tal acto.
Grave	Registro y publicación de su falta en el porta; asimismo, suspensión de su labor como Parlamentario Joven o Parlamentario Joven Accesitario como máximo dos meses según la decisión de la Comisión de Ética y Monitoreo.	En el caso de ser sancionado por falta grave por segunda vez se procederá al retiro de las credenciales de Parlamentario Joven o Parlamentario Joven Accesitario y hacer público tal acto.	
Muy Grave	Retiro de las credenciales de Parlamentario Joven o Parlamentario Joven Accesitario y hacer público tal acto.		

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente reglamento entra en vigencia desde el 01 de junio del 2014 hasta el 31 de diciembre 2016. Asimismo, se hará de conocimiento por todos los participantes de Parlamento Joven sin necesidad de remitirlo a cada uno.

SEGUNDA.- El reglamento del Parlamento Joven se aplica a todos los supuestos no regulados en el presente documento, aplicándose de manera supletoria el procedimiento disciplinario descrito en este documento.

COMPROMISO DE VIAJE

Doctor:

.....

Jefe de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano
Congreso de la Republica

Presente.

Yo,..... (Nombre completo), identificado con DNI N°..... y domiciliado en la, distrito de, provincia y departamento de, digo lo siguiente:

En mi calidad de Parlamentario Joven de la Región..... dentro del Parlamento Joven tengo pleno conocimiento que debo estar en la ciudad de Lima desde el (Fecha de inicio del Plenario) hasta (Fecha de término del Plenario) del (año) para participar en el Plenario Nacional a realizarse en las instalaciones del Congreso de la Republica.

Ante lo expuesto, confirmo mi asistencia y me comprometo a utilizar la vía de transporte que su oficina proporcione a mi persona; además de respetar íntegramente las normas de conducta y recomendaciones que el grupo organizador de Parlamento Joven proporcione. Asimismo, tengo pleno conocimiento, que el incumplimiento de esta promesa acarreará mi destitución del cargo de Parlamentario Joven como también asumir el costo del pasaje que se adquiriera.

Atentamente,



HUELLA DIGITAL

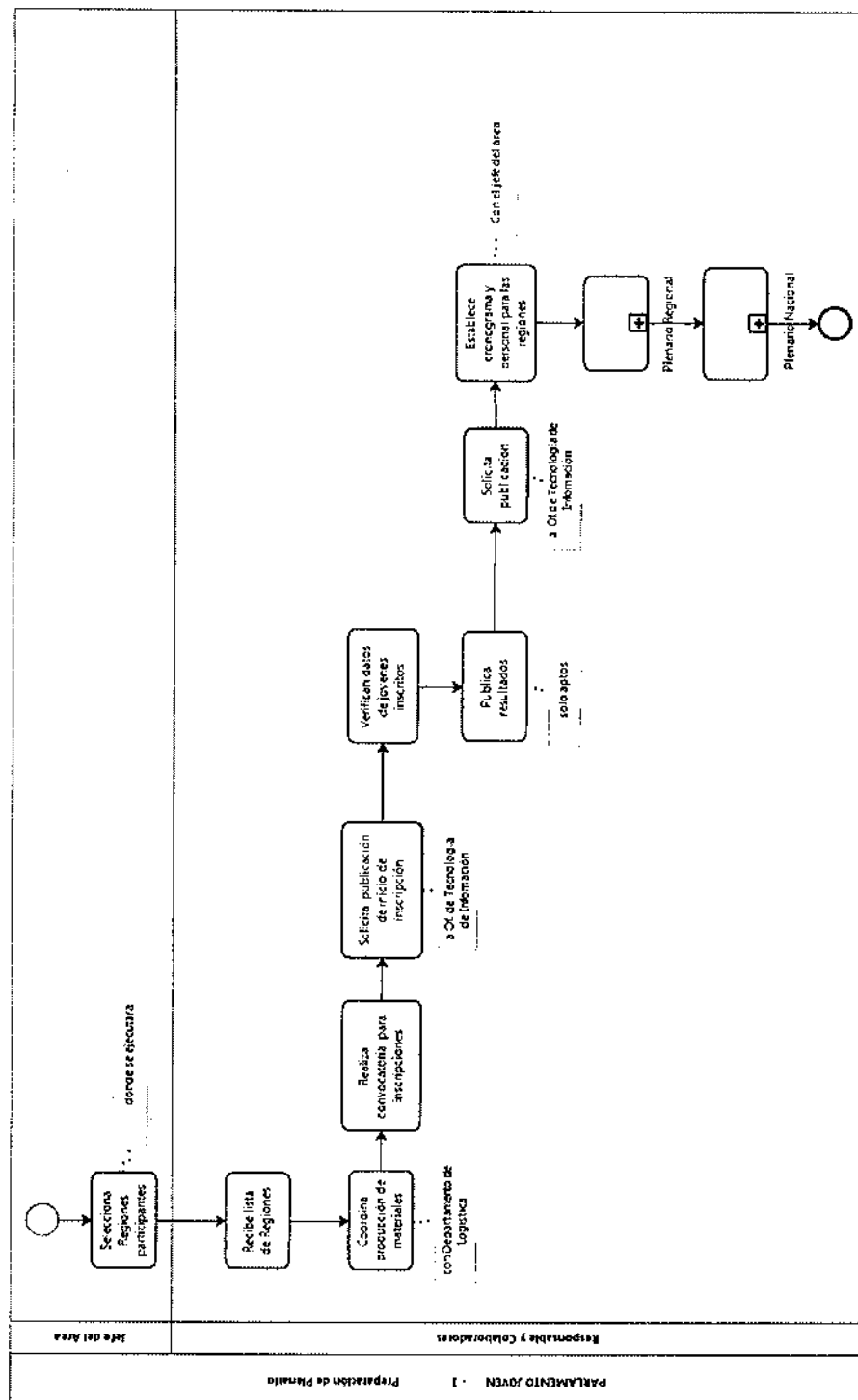
(Nombre completo)

DNI.....

Parlamentario Joven

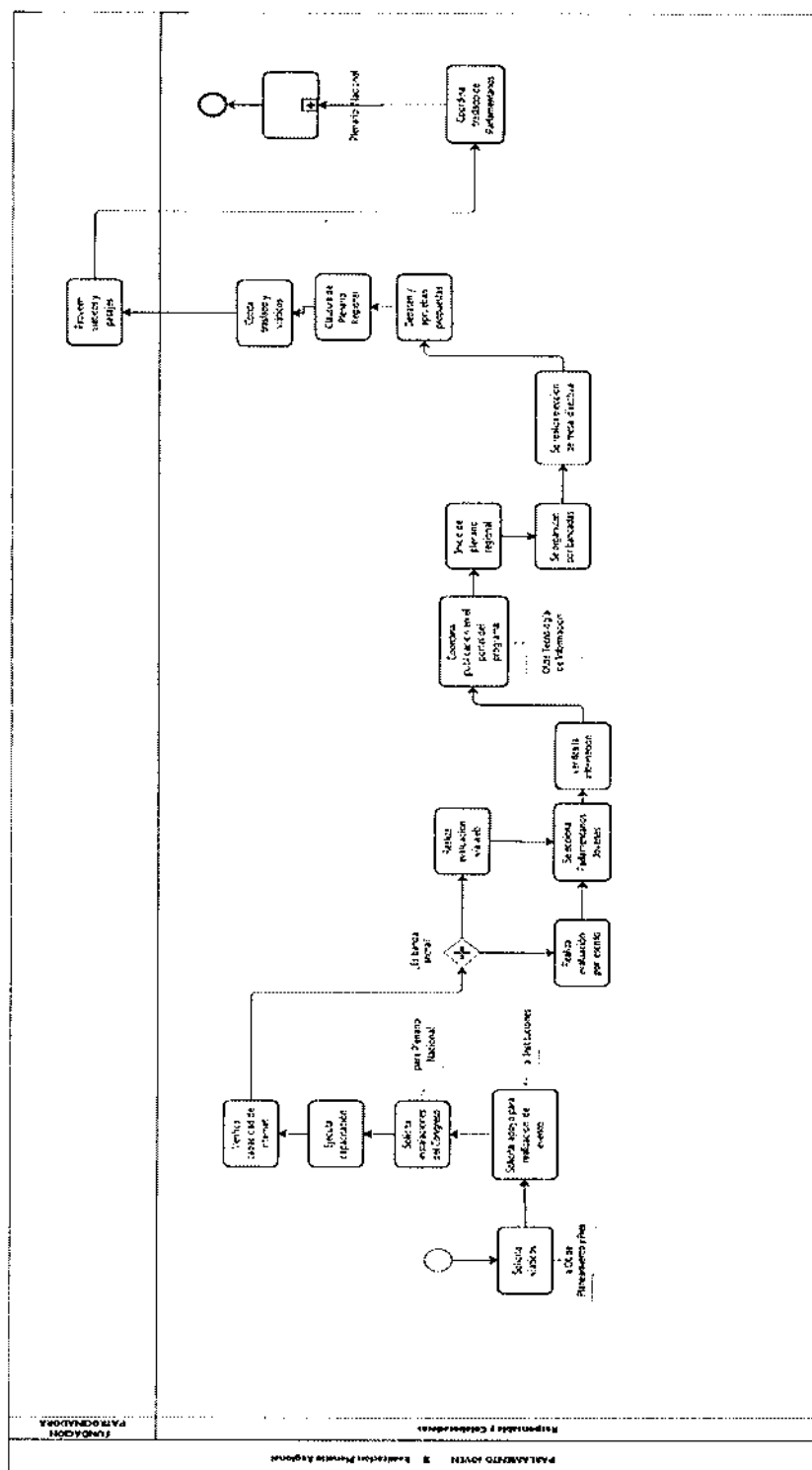
Región.....

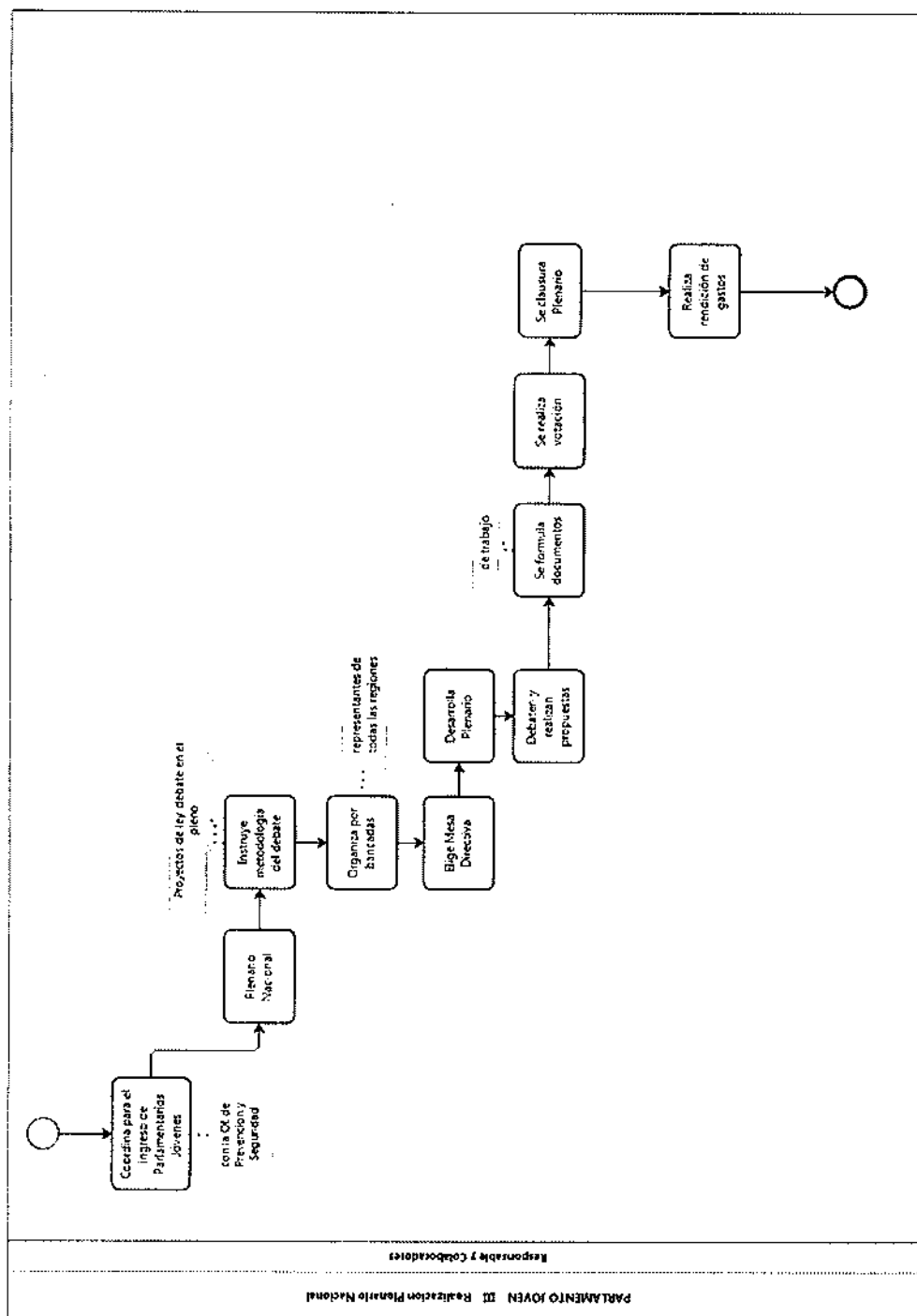




61209







9. ÍNDICE

1. OBJETIVO	2
2. FINALIDAD	2
3. ALCANCE	2
4. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES	2
5. GENERALIDADES	2
5.1 Del Parlamento Joven	2
5.2 De las funciones del responsable designado	3
5.3 Del horario de atención	3
6. ESPECIFICACIONES	3
6.1 De la fase previa a los Plenarios	3
6.1.1 De la selección de regiones beneficiarias y la convocatoria	3
6.1.2 De la provisión de materiales	4
6.1.3 De la inscripción en el Parlamento Joven	4
6.1.4 De la selección de participantes	4
6.1.5 Del establecimiento del cronograma y personal asignado	5
6.1.6 De la solicitud de apoyo para la realización de los eventos	5
6.1.7 De la ejecución de la capacitación	5
6.1.8 De la evaluación	5
6.1.9 De la selección y publicación de participantes	6
6.1.10 De la realización del Plenario Regional	6
6.2 De la preparación del Plenario Nacional	7
6.2.1 De la coordinación logística para el Plenario Nacional	7
6.2.2 De las facilidades para ingreso	7
6.3 Del Plenario Nacional	7
6.4 De la solicitud de instalaciones para Plenario Nacional	8
6.4.1 Actividades Complementarias	8
6.4.2 De la evaluación de servicio y encuesta	8
7. BASE LEGAL	8
8. ANEXOS	8
9. ÍNDICE	23



OPE-DGA/27.6.2014